

JUICIO INTESTAMENTARIO

A BIENES DE

JOSE MARTINEZ CONTRERAS Y MA TRINIDAD CONTRERAS NOYOLA
Y/O MARIA TRINIDAD CONTRERAS NOYOLA.

Exp. No. 239/2023

MAESTRO HÉCTOR GERSAÍN UGARTE LOZANO,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
DEL VIGÉSIMO SEXTO PARTIDO JUDICIAL
CON RESIDENCIA EN MAZAMITLA, JALISCO,
P R E S E N T E.

 Juan Carlos Rubio Martínez, con el carácter que tengo debidamente reconocido en autos del presente Juicio Sucesorio Intestamentario acumulado a bienes de mis difuntos Abuelos los C.C. JOSE MARTINEZ CONTRERAS y MA TRINIDAD CONTRERAS NOYOLA tambien conocida como MARIA TRINIDAD CONTRERAS NOYOLA, cuyo número de expediente se encuentra anotado al rubro superior derecho y con el debido respeto comparezco ante Usted y expongo:

Que por medio del presente escrito, estando en tiempo y forma, vengo a desahogar la prevención ordenada en auto de fecha veinticuatro de Mayo del año en curso en los términos siguientes:

- I. De conformidad con el artículo 843 del Código de Procedimientos para el Estado de Jalisco, y bajo protesta de decir verdad, los C.C María, Manuel, Eduviges, Alfonso, Ramona, Rosa, Amparo, Raúl y Bernaldino, todos de apellidos Martínez Contreras, a si como los C.C. LUIS MANUEL, MARÍA DE LA LUZ y JOSÉ FELIPE DE JESÚS, todos de apellidos RUBIO MARTÍNEZ, podrán ser notificados conjuntamente, en el numero 35 de la calle Hermanos Echaury en la Población de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, ó mediante lo dispuesto por el artículo 839 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- II. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que no existen menores de edad ni mayores incapaces con derecho a recibir alimentos con cargo a la masa hereditaria, de conformidad con los artículos 2984 del Código Civil en el Estado y 825 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- III. El cargo de albacea provisional, se solicita con la finalidad de proteger, distribuir y liquidar los bienes en cuanto a representante genuino de la sucesión, máxime, mientras se nombra albacea definitivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted H. Juez,
respetuosamente solicito:

ÚNICO.- Se me tenga por desahogadas las prevenciones contenidas en el
auto de fecha 24 veinticuatro de Mayo del 2023 dos mil veintitrés.

PROTESTO LO NECESARIO.

Mazamitla, Jalisco., a la fecha de su presentación.

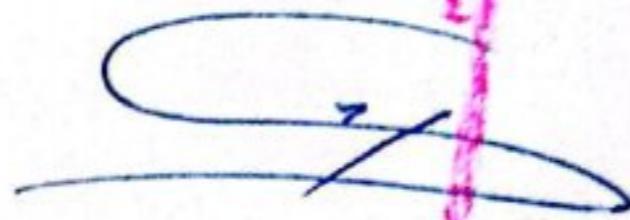
Juan Carlos Rubio Martínez.



S/CA
LHM

De conformidad a lo previsto en la fracción I del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con esta fecha doy cuenta a Usted C. Juez con el escrito presentado por **JUAN CARLOS RUBIO MARTINEZ**, ante oficialía de partes de este juzgado, el día **13 trece de Junio del 2023 dos mil veintitres.**-----
CONSTE.-

LA SECRETARIO



LIC. HILDA SOCORRO PINEDA GUTIÉRREZ

EXP. 239/2023

AUTO.- PROPORCIONA DOMICILIO.- NOTIFIQUESE POSIBLES HEREDEROS.- GIREESE DESPACHO.- CUMPLE PREVENCIÓN.- SE DESIGNA ALBACEA PROVISIONAL.-



Mazamitla, Jalisco., 15 quince de Junio del 2023 dos mil veintitrés.

Vista la cuenta que da el Secretario, téngase por recibido el escrito del **C. JUAN CARLOS RUBIO MARTINEZ**, ante oficialía de partes de este juzgado, el día **13 trece de Junio del año en curso**, el cual se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondiente, de conformidad a lo previsto por el artículo 77 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Leído en su contenido y como lo solicita, se le tiene al ocurrente en su escrito de cuenta, proporcionando el domicilio en que pueden ser notificados los probables herederos de nombres María, Manuel, Eduviges, Alfonso, Ramona, Rosa, Amparo, Raúl y Bernaldino de apellidos Martínez Contreras, así como a los C.C. Luis Manuel, María de la Luz y José Felipe de Jesús de apellidos Rubio Martínez consecuentemente **notifíquese personalmente** a los antes mencionados la Radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario acumulado a bienes de **JOSE MARTINEZ CONTRERAS y MA TRINIDAD CONTREAS NOYOLA** también conocida

como MARIA TRINIDAD CONTRREAS NOYOLA, haciéndoles saber que cuentan con un término de 30 treinta días, para comparecer ante este Juzgado a deducir y justificar los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, de conformidad con lo establecido por el artículo 844 del enjuiciamiento Civil para el Estado de Jalisco.

Tomando en consideración que los C.C. antes mencionados, tienen su domicilio en Concepción de buenos Aires, Jalisco y este se encuentra fuera de la competencia territorial, se ordena girar atento Despacho con los insertos necesarios al Juzgado de Paz de dicha población, para que en auxilio y por comisión de este Juzgado, NOTIFIQUE PERSONALMENTE a los C.C. antes mencionados, la radicación del presente Juicio en los términos ordenados ~~el párrafo~~ que antecede, de conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimientos Civiles el Estado de Jalisco.

En segundo término, y por hechas las manifestaciones ~~que de~~ su escrito de cuenta se desprende, de bajo protesta de decir verdad no existen menores o mayores incapaces con derecho a recibir alimentos con cargo a la masa hereditaria, con lo anterior se le tiene cumplimentada la prevención formulada por el auto de Radicación.

Por último, y en relación a la petición formulada por el promovente, para que se le designe albacea provisional en la presente Sucesión, se procede a resolver en los siguientes términos:

El artículo 3022 del Código Civil Local, literalmente dispone lo siguiente:

“Artículo 3022.- *Cuando no exista albacea definitivo, y sea necesario conservar o defender los intereses de la sucesión, deberá el juez hacer la designación del albacea provisional que durará el su encargo hasta que el definitivo sea nombrado y tome posesión de su cargo.*

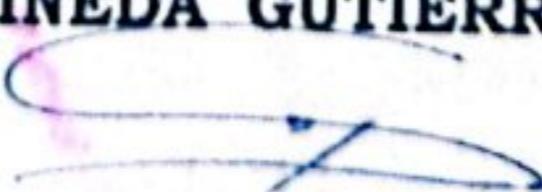
De la interpretación literal que al precepto en consulta se realice se llega a la conclusión de que la función de albacea provisional consiste en esencia, en conservar o defender los intereses de

15

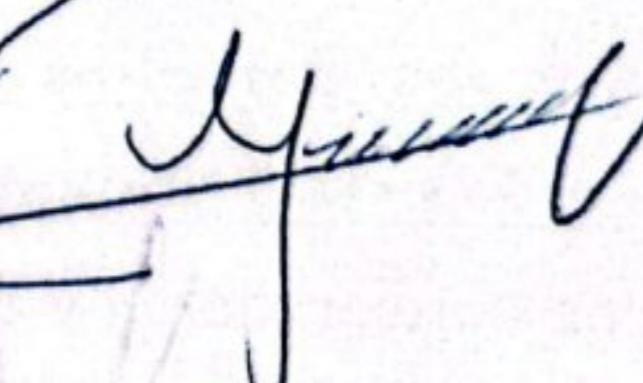
sucesión, de suerte tal, que los actos que realice el albacea provisional deben ser tendentes única y exclusivamente a la conservación y defensa de los bienes que conforman el haber hereditario, por tanto, toda vez que, el promovente requiere con la finalidad de proteger, distribuir y liquidar los bienes en cuanto a representante genuino de la Sucesión, ya que es necesario conservar y defender los intereses de los bienes tramitados en dicha Sucesión, se designa como ALBACEA PROVISIONAL de la Sucesión acumulada a bienes de José Martínez Contreras Y Ma Trinidad Contreras Noyola también conocida como María Trinidad Contreras Noyola, al C. **JUAN CARLOS RUBIO MARTINEZ**, a quien se le discierne de manera legal dicho cargo, en virtud de su aceptación y protesta que hace del mismo al final de su escrito de cuenta, y se le exime de la exhibición de fianza en virtud de acreditar ser hijo del autor de la sucesión; pero hágase del conocimiento de la albacea provisional designando que, queda sujeto a lo prevenido por el Código Penal del Estado, si enajenare los derechos sin otorgar previamente garantía a satisfacción de este Tribunal; en el entendido de que solo cuenta con facultades de conservación y defensa.

NOTIFIQUESE. -

Así lo acordó y firman el **MAESTRO HECTOR GERSAÍN UGARTE LOZANO**, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Vigésimo Sexto Partido Judicial con residencia en Mazamitla, Jalisco ante la Secretario **LIC. HILDA SOCORRO PINEDA GUTIERREZ**, quien autoriza y da fe.



NOTIFICACIÓN.- ENTERADAS LAS PARTES DEL
Procedimiento DE FECHA 15 DEL MES Junio DEL
AÑO 2023 LA SUSCRITA NOTIFICADORA Y/O (C)
NOTIFICADOR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL DEL VIGÉSIMO SEXTO PARTIDO JUDICIAL
DE MAZAMITLA, JALISCO. NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA
Y BOLETÍN JUDICIAL QUE SE FIJO EN LOS ESTRADOS DE
ESTE JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO DISUEDO
POR LOS ARTÍCULOS DEL 118 AL 125 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO.,
CONSTE. FIRMA ÚNICAMENTE NOTIFICADOR.
12:00 HORAS DÍA 19 MES Junio 2023.



Recibi Oficios, Edictos y Despachos
Previa Revision.

Juan Carlos Rubio Martinez
20/06/2023 Carrizos

OF. N. 1220/2023 - Juez de Paz
OF. N. 1221/2023 - RPPC. Cd Guz
OF. N. 1222/2023 - Archivo de In
OF. N. 1223/2023 Publicas Est
Jalisco.

Procurador
en el estatal
Jalisco.